



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE



## Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas

Nº045 - 2019- MPJB/GAF

Jorge Basadre, 02 de julio del 2019

VISTO:

La solicitud S/N de la Sra. María Luisa Rodríguez de Vargas, Informe Nº292-2019-  
SGRH-GAF-GM-A/MPJB, de la Subgerencia de Recursos Humanos, Informe Nº455-  
2019-OPP-GM/MPJB, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Informe Nº333-  
2019-MPJB/GAF, de la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe Nº185-2019-  
OAJ/MPJB, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 20º Inc. 6 concordado con lo dispuesto en el Art.43º, de la Ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº019-2019-A/MPJB, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Administración y Finanzas;

Que, el artículo 17º denominado "Gestión de Pagos" del Decreto Legislativo Nº1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº017-84-PCM (en adelante, el Reglamento), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales venecidos;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE



## *Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas* Nº045 - 2019- MPJB/GAF

Que, el artículo 3º del Reglamento, establece que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, el artículo 4º del Reglamento, estableció que los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería. Los compromisos contraídos con cargo a las Fuentes de Ingresos Propios e Ingresos por Transferencias (Donaciones) tendrán un tratamiento similar en los respectivos Pliegos;

Que, los artículos 6º y 7º del Reglamento disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante la Solicitud S/N, de fecha 15 de marzo del 2019, de la Sra. María Luisa Rodríguez de Vargas, quien solicita la devolución de dinero descontado en planilla de remuneraciones para el pago de una cuota mensual a SCOTIABANK según convenio, la misma que no fue pagada por la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre dentro de los plazos establecidos;

Que, mediante Informe N°292-2019-SGRH-GAF-GM-A/MPJB, de la Subgerencia de Recursos Humanos, valida la existencia de obligación pendiente de pago a la servidora MARIA LUISA RODRIGUEZ DE VARGAS;

Que, mediante Informe N°455-2019-OPP-GM/MPJB, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorga la disponibilidad presupuestal favorable para el reconocimiento de deuda a favor de la Sr. María Luisa Rodríguez de Vargas por el monto de S/. 1,108.16 soles;

Que, mediante Informe N°185-2019-OAJ/MPJB, de la Oficina de Asesoría Jurídica emite la opinión viable para el trámite para reconocimiento de deuda;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°019-2019-A/MPJB;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER y APROBAR** el adeudo proveniente de Ejercicios anteriores, por el importe total de S/, 1,108.16 (Un Mil Ciento Ocho con 16/100

Dirección: Villa Locumba Plaza Bolognesi - Central Telefónica 052-475002  
[www.munijorgebasadre.gob.pe](http://www.munijorgebasadre.gob.pe)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE  
BASADRE



*Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas*  
Nº045 - 2019- MPJB/GAF

soles), a favor de MARIA LUISA RODRIGUEZ DE VARGAS, servidora Municipal, por devolución de dinero descontado en planilla de remuneraciones para el pago de la cuota de diciembre del 2018 para la entidad financiera SCOTIABANK, conforme al siguiente detalle:

Periodo	Nº Planilla	Reg. SIAF	Banco	Rimac Seguro	SITRAMUN	ESSALUD	Importe
Dic. 2018	P - 647	2164	879.86	32.99	10.00	185.31	1,108.16

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El egreso que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al presupuesto institucional de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, de acuerdo a la siguiente estructura funcional programática:

PROGRAMA	: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTEN EN PRODUCTO
PRODUCTO/PROYECTO	: 3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD/AI/OBRA	: 5000470 APOYO COMUNAL
FUNCION	: 23 PROTECCION SOCIAL
DIVISION FUNC.	: 051 ASISTENCIA SOCIAL
GRUPO FUNCIONAL	: 0115 PROTECCION DE POBLACIONES EN RIESGO
SEC. FUNCIONAL	: 0040 APOYO A LA ACCION COMUNAL
FTE FTO	: 05 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL
ESPECIFICA DE GASTO	: 2.1.11.12 Personal Administrativo Nombrado S/. 922.85 2.1.31.15 Contribuciones a ESSALUD S/. 185.31
MONTO	: S/, 1,108.16 Soles

**ARTÍCULO TERCERO:** AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería de realizar las acciones administrativas correspondientes para la ejecución y cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese a la administrada señora MARIA LUISA RODRIGUEZ DE VARGAS, conforme al previsto en el TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Ing. Econ. Milber Emiliano Oroche Gutiérrez  
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Distribución:  
Alcaldía  
GM  
OAJ  
OPP  
SGC  
SGRH  
Interesado  
Archivo